Recibir envíos postales – Importa Fácil (Serpost) (/1075-recibir-envios-postales-importafacil-serpost)

Recibir envíos postales – Importa Fácil (Serpost)

Descripción (/1075-recibir-enviospostales-importa-facil-serpost) Pagos y exoneraciones en Importa Fácil (/1087-recibir-envios-postalesimporta-facil-serpost-pagos-yexoneraciones-en-importa-facil)

Pagos y exoneraciones en Importa Fácil

Si recibes envíos a través del servicio postal SERPOST (Importa Fácil), debes conocer cuáles son los pagos y exoneraciones aplicadas a los bienes recibidos a través de este medio, de acuerdo al siguiente detalle:

- Mercancías hasta por un valor FOB (valor de la mercancía entregada a bordo del transporte designado por el comprador en el puerto de embarque) de US\$
 200.00 (doscientos dólares americanos) por envío postal. NO paga Ad/Valorem, ni IGV. Subpartida Nacional 9810.00.00.10.
- Mercancías cuyo valor FOB (valor de la mercancía entregada a bordo del transporte designado por el comprador en el puerto de embarque) sea mayor a US\$ 200.00 (doscientos dólares americanos) hasta un máximo de US\$ 2 000.00 (dos mil dólares americanos), por envío postal. Paga 4% de Ad/Valorem y 18% de IGV. Subpartida Nacional 9810.00.00.20.

Mercancías no consideradas dentro de las Partidas Únicas

Se excluyen de las partidas únicas y se asigna la Subpartida Nacional (código de 10 cifras) de acuerdo al <u>Arancel de aduanas (https://www.gob.pe/6985)</u>, realizando el <u>pago (https://www.gob.pe/1139-tributos-en-la-importacion?</u>
<u>=0502U9ZW2LIku03pvgWm4fStHI4LJTcnRfeE18xAZ1s)</u> de acuerdo lo indicado

en el arancel, y no califican como envíos de distribución directa cuando se presente alguna de las siguientes circunstancias:

- La importación está afecta al Impuesto Selectivo al Consumo.
- La importación está sujeta a recargos.
- Contengan en todo o parte mercancía <u>restringida y/o prohibida</u>
 (https://www.gob.pe/6997-conocer-la-mercancias-restringidas-y-prohibidas?

 =HvxuKNjnuAKu1xj5S9bdESOxgD1weLwGLel6RecO3YE).
- Constituyan donación.
- Regularicen algún régimen aduanero precedente.
- Se hayan sometido al régimen aduanero de exportación.

Sin embargo, cuando el valor FOB de los envíos no supera los US \$ 200.00 (doscientos dólares americanos) por envío y por la naturaleza de la mercancía no se clasifiquen en la SPN 9810.00.00.10, se asigna la subpartida nacional que corresponda en el Arancel de Aduanas (https://www.gob.pe/6985-conocer-el-arancel-de-aduanas?=OaZigiYwgpsHQPIR0cXFdmP0B0qORNRZww9QKeKCoh4) (https://www.gob.pe/6985-conocer-el-arancel-de-aduanas?

token=OaZigiYwgpsHQPIR0cXFdmP0B0qORNRZww9QKeKCoh4)y se aplica el Código Liberatorio N° 4468. Esta norma se aplica también a los envíos a un mismo destinatario y contenidos en un mismo DEP (Documento de Envíos Postales: tiene información relacionada al medio o unidad de transporte, fecha de llegada y recepción, número de bultos, peso e identificación genérica de los envíos postales) que no superen en conjunto el valor declarado.

Cuando se trata de la importación de medicamentos para el tratamiento de enfermedades oncológicas, VIH/SIDA y diabetes, para personas en tratamiento médico acreditado, por un valor FOB que no exceda de diez mil dólares de los Estados Unidos de América (US \$ 10 000,00), debes usar los códigos liberatorios 4439 (medicamentos para enfermedades oncológicas y VIH/SIDA) y 4450 (medicamentos para la diabetes), para efectos de la inafectación del Impuesto General a las Ventas y de los derechos arancelarios.

Último cambio 14 enero 2024